



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
PATRONATO

TESORERÍA GENERAL

**CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA DEL FONDO PROGRAMA  
TEMPORAL PARA LA RENOVACIÓN  
DE LA PLANTA ACADÉMICA**

Diciembre 2018



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 3/2

SECRETARÍO DEL PATRONATO



## CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO PROGRAMA TEMPORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA

### FUNDAMENTO LEGAL

El Patronato, con fundamento en el artículo 20, fracción IV de la Ley Orgánica y el punto 12, del apartado I “De Planeación Financiera” de los Lineamientos del Patronato relacionados con la planeación, control, supervisión y evaluación financieros, aprobó los “Criterios para la Administración Financiera del Fondo Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica”, emitidos por el Tesorero General.

### OBJETO

Los presentes Criterios tienen por objeto establecer el mecanismo para la administración financiera y ministración de los recursos del Fondo destinados al Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica, creado por el Rector General, conforme al Acuerdo 14/2018, para aplicar recursos a la constitución e incremento del patrimonio de un fideicomiso y para complementar el pago relacionado por jubilación.

### DISPOSICIONES GENERALES

- I. La aplicación de los presentes Criterios es de observancia general para la operación financiera del fondo y la ministración de recursos destinados al Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica.
- II. La administración financiera del Fondo, se sujetará a los Lineamientos del Patronato relacionados con la planeación, control, supervisión y evaluación financieros, aprobados por el Colegio Académico.
- III. El Fondo se podrá crear o incrementar, cuando el Rector General le indique al Patronato el monto y el origen de los recursos.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
PATRONATO

- IV. La operación administrativa de estos recursos se regulará conforme lo previsto en el Acuerdo del Rector General 14/2018.
- V. Los recursos para la creación e incremento del Fondo, sólo podrán provenir de Ingresos Propios sean remanentes o de los obtenidos de manera adicional al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de la legislación universitaria.
- VI. Los rendimientos generados por la administración financiera de los recursos, serán capitalizables al Fondo, de acuerdo a la petición expresa del Rector General.
- VII. El registro contable de las operaciones, se realizará conforme a los criterios aprobados por el Patronato.

#### ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO

- VIII. El Tesorero General invertirá los recursos del Fondo a través de instrumentos financieros, en apego a los Criterios Generales para la Inversión de la Disponibilidad Financiera, aprobados por el Patronato.
- IX. El Tesorero General determinará la disponibilidad financiera y los plazos de inversión del Fondo, en función de los requerimientos del Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica.
- X. Los movimientos financieros que realice el Tesorero General, sólo deberán efectuarse a petición expresa del Rector General, para el cumplimiento del objeto del Fondo.
- XI. El Tesorero General registrará el monto invertido del Fondo, en el Informe Diario de Inversión.

#### SUPERVISIÓN Y CONTROL

- XII. Corresponde al Tesorero General autorizar, registrar y controlar los movimientos bancarios, así como establecer los controles internos de las operaciones financieras objeto del Fondo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 312

SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
PATRONATO

- XIII. Corresponde al Contralor supervisar los movimientos de inversiones y operaciones bancarias, así como la vigilancia de las transferencias y adecuaciones que afecten al Fondo.

#### MODIFICACIONES A LOS CRITERIOS DEL FONDO

- XIV. Las modificaciones a los Criterios para la Administración Financiera del Fondo Programa Temporal para la Renovación de la Planta Académica, serán solicitadas al Patronato por el Tesorero General.

#### VIGENCIA DEL FONDO

- XV. La vigencia del Fondo será a partir de su creación y concluirá el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose ampliar de acuerdo a la disponibilidad de recursos propios de la Institución.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Patronato y se publicarán en el sitio web de dicho Órgano Colegiado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 312

SECRETARIO DEL PATRONATO

# ACUERDO 14/2018 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE UN PROGRAMA TEMPORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA

## CONSIDERANDO

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2024, refiere que el promedio de antigüedad de la planta académica es alto, por lo que define como una acción a emprender, el diseño de un plan de carrera académica que incluya el ingreso, el desarrollo y el retiro del personal académico, a partir de la creación de un sistema de retiro digno y de renovación de la planta académica.
- II. Que a 45 años de haber sido creada la Universidad, un número considerable de su personal académico es mayor de 70 años y con una antigüedad de más de 35 años al servicio de la Institución.
- III. Que las actuales opciones de retiro no cubren las expectativas para que el personal académico decida retirarse de la vida laboral, lo cual dificulta la necesaria renovación de la planta académica de la Universidad.
- IV. Que el Contrato Colectivo de Trabajo establece:

En la cláusula 197, la obligación de la Universidad para otorgar a los trabajadores que se pensionen por jubilación, edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, independientemente de cualquier prestación a la que tengan derecho, una licencia prepensionaria de 90 días, con goce de salario y una gratificación en atención a su antigüedad.

En la cláusula 202, que la Universidad acordará con la compañía contratada para administrar el seguro de gastos médicos mayores, la presentación de un esquema en el que los trabajadores que se retiren en caso de pensión o jubilación, tengan la oportunidad de continuar con la cobertura de este servicio, quedando a cargo de ellos el pago de las primas correspondientes.
- V. Que para propiciar las condiciones que permitan renovar la planta académica, sin desconocer la trayectoria, dedicación y compromiso institucional del personal académico que se encuentra en posibilidades para jubilarse por edad y tiempo de servicio, la Universidad ha previsto medidas para apoyar su separación voluntaria.
- VI. Que el Rector General, por la competencia que tiene para proporcionar apoyo a las actividades académicas de las unidades; para establecer, previa consulta con los rectores de unidad, las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento coherente de las actividades de la Universidad, y para contratar al personal académico, debe propiciar las condiciones para la necesaria renovación de la planta académica de la Institución.
- VII. Que el Secretario General cuenta con la facultad para conducir las actividades administrativas generales de la Universidad, representar al Rector General en las relaciones internas de trabajo, así como realizar las funciones y actividades que le asigne el Rector General y, los secretarios de unidad tienen la atribución de conducir las actividades administrativas de la unidad, representar al rector de unidad en la administración de las relaciones de trabajo, así como realizar las funciones y actividades que éste le asigne.
- VIII. Que el Colegio Académico, al aprobar las reformas al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico relacionadas con la carrera académica, determinó que con la definición del perfil y las actividades que corresponden a las distintas categorías se precisa la participación del personal académico en las funciones universitarias, con base en el nivel de habilitación, experiencia y capacidad para asumirlas, por lo que es imprescindible que inicien su desempeño como asociados, desde el nivel "A", para estar en posibilidades de desarrollar una carrera que afirme, actualice y enriquezca los conocimientos, métodos, habilidades y técnicas necesarias para desempeñar sus actividades académicas, y con ello transitar en las diferentes categorías y niveles.

En caso de que no se presenten 50 solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, el Programa motivo de este Acuerdo se podrá cancelar. En este caso, el Rector General comunicará oportunamente la decisión que se tome.

**OCTAVO.** La Secretaría General notificará a los solicitantes a quienes se les otorgará la aportación, en un plazo que no excederá del 21 de diciembre de 2018 y éstos a su vez deberán iniciar de inmediato los trámites para obtener la licencia prepensionaria de 90 días, con goce de salario, en términos de la cláusula 197 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como presentar los demás documentos que le sean requeridos, a más tardar el 15 de enero de 2019.

Una vez que concluya el pago de la licencia prepensionaria, la Dirección de Recursos Humanos informará a los solicitantes sobre las condiciones particulares en las que se otorgará la aportación; así como las condiciones para la contratación del seguro de gastos médicos mayores, en su caso.

**NOVENO.** Para cubrir las necesidades de personal académico generadas por este Programa, se debe tener en cuenta que las plazas de personal académico constituyen un recurso de la Universidad en su conjunto.

Asimismo, se deberá cuidar el potencial desarrollo de una carrera académica, con una renovación que permita atender los requerimientos de las nuevas generaciones de alumnos, lo que tendrá que reflejarse en la determinación anual de las necesidades de personal académico y la especificación de categorías del personal requerido.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su firma y su vigencia concluirá cuando se haya otorgado el total de las 50 aportaciones vitalicias derivadas de este Programa.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro  
**Rector General**

